MODIFICATORIO No.	01	**DEL**	PUBLICACION EN SECOP II	**CONTRATO/CONVENIO No.**	771	**DEL**	19/04/2024
CONTRATISTA / CONVENIENTE	SERVICON CS S.A.S						

CONTRATO / CONVENIO	Interventoría		
OBJETO	"REALIZAR INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL A TRAVES DE LA SEÑALIZACION URBANA Y DOTACION DEL ORGANISMO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"		
VALOR INICIAL	$ 24.773.801		
PLAZO	Un (01) MES		
CONTRATISTA	SERVICON CS S.A.S		
C. C. No.	900949050		
MODIFICACIÓN 1	12/07/2024		
VALOR ADICIÓN 1	N/A		
VALOR FINAL (ADICIONADO) DEL CONTRATO O CONVENIO	N/A		
FECHA DE INICIO	14/05/2024	**FECHA TERMINACIÓN 1**	13/06/2024
Fecha de suspensión N° 01	13 de Junio de 2024	**Plazo suspensión N° 01**	Hasta el día 12 de Julio de 2024
FECHA PRORROGA 1	12/07/2024	**PLAZO PRORROGA 1 (8 DIAS)**	20/07/2024

Se reunieron **RUBY MAGALI ESPAÑA RUALES** – Secretaria de Planeación Departamental, en calidad de Supervisor del Contrato, **YESID FRANCISCO FERREIRA VILLEGAS**, en su calidad de representante legal del **FERRERIA S.A.S**, contratista de obra según contrato 1983 del 28 de diciembre de 2023, **y ELIANA ANDREA CEBALLOS AREVALO,** en su calidad de representante legal del **SERVICON CS S.A.S,** Contratista de Interventoría según contrato No. **771 DEL 19 DE ABRIL DE 2024**, con el fin de suscribir la presente prorroga No. 01 al Contrato de interventoría No 771 del 19 de abril de 2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el **DEPARTAMENTO** y el **CONTRATISTA**, suscribieron el contrato No. 1983 el día (28) de diciembre de 2023, cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL A TRAVÉS DE LA SEÑALIZACIÓN URBANA Y DOTACIÓN DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**" por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($344.457.715.50) M/CTE** y un plazo de ejecución de **UN (01) MES**.

2. Que, teniendo en cuenta la obligatoriedad que reviste que los contratos de obra pública se encuentren debidamente supervisados, se requirió de la contratación de una interventoría externa la cual se encargue de realizar el seguimiento técnico, jurídico y financiero del contrato, por lo cual se suscribió el contrato de interventoría No 771 del 19 de abril de 2024 cuyo objeto es: **"REALIZAR INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL A TRAVÉS DE LA SEÑALIZACIÓN URBANA Y DOTACIÓN DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, por un valor inicial de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS ($24.773.801,00) M/CTE.**.

3. Que, el día 22 de mayo de 2024, **FERRERIA SAS**, Representado legalmente por **YESID FRANCISCO FERREIRA VILLEGAS,** en calidad de contratista presento solicitud de suspensión al contratista de la interventoría aludiendo la creciente ola invernal en el departamento del Putumayo.

4. Que, el día 23 de mayo de 2024, se realizó solicitud de comité técnico por parte de **SERVICON CS S.A.S.** con el fin de evaluar la viabilidad de la suspensión.

5. Que, el día 24 de mayo de 2024, **SERVICON CS S.A.S.** representada legalmente por **ELIANA ANDREA CEBALLOS AREVALO** en calidad de interventoría, emitió concepto de viabilidad de suspensión de obra e interventoría donde se estableció lo siguiente "**SERVICON CS S.A.S.** da traslado a la petición de **FERRERIA S.A.S.** respecto a la necesidad de una suspensión a actividades en cuanto a las condiciones climatológicas son adversas para la segunda quincena del mes de mayo y primera quincena de junio de 2024, para lo cual la interventoría plantea una suspensión de actividades no mayor a un mes, tanto en obra como en interventoría permitiendo con esto que la ecuación contractual no se desequilibre y se garantice a su vez que la calidad de los procesos de instalación de las señales verticales, pintura, tachas reflectivas y reductores de velocidad se realicen dentro de los parámetros y recomendaciones de los fabricantes de las pinturas, de los pegamentos epóxicos para tráfico y del sementó por PORTHAL de uso general que se emplearan en dichas instalaciones".

6. Que, el contrato N° 771-2024, a la fecha se encuentra vigente.

7. Que, de acuerdo al informe de avance parcial No 01 de obra periodo del 14/05/2024 al 29 de mayo del 2024, allegado al correo institucional de transito Departamental, la interventoría ejerciendo su papel y comprometida con la responsabilidad contractual el día 02 de julio se recibe la solicitud de parte del contratista de obra del contrato 1983 del 28 de diciembre de 2023, llevar a cabo un modificatorio 01 mediante el cual se realicen el balance de cantidades necesario que permita ejecutar el presupuesto en base a las necesidades en sitio ya que sobre la vía nacional que atraviesa el casco urbano de villagarzon putumayo, no es posible la instalación de tachas reflectivas ni

pictogramas y además es necesario atender otros puntos de las vías urbanas en villagarzon con reductores de velocidad y pictogramas a nivel técnico la interventoría se realiza la verificación de la solicitud del contratista de obra revisando los estudios y diseños suministrados, así como la inspección de las instalaciones a intervenir y se determina que: “Efectivamente es necesario que se realice un balance de cantidades puesto que en el municipio de Villagarzón se están realizando labores de construcción de la calzada nueva sobre la vía nacional que atraviesa el casco urbano del Municipio y que por ende toda obra que se ejecute ahí será perdida, por lo tanto el excedente de estas actividades que radica en los pictogramas, tachas reflectivas y demás actividades no serán ejecutadas y se deberán balancear con mayores cantidades en el ítem de reductores y pictogramas que se ejecutaran en calles que se prioricen mediante comité técnico el cual establecerán cronograma de instalación de señales a reubicar.

GOBERNACIÓN PUTUMAYO 2020/2023 ¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!	PROYECTO “Fortalecimiento de la seguridad vial a través de la señalización urbana y dotación del organismo de tránsito y transporte del departamento del Putumayo”					FERRERIA S.A.S
ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS						
INSTALACION PARA UNA INTERSECCION DOBLE CALZADA DE 8 METROS TCH-ET PN - 195 A5 Norma ET-PN -195 A5 para el municipio de VILLAGARZON					**Unidad:**	**UND**
					ITEM:	**3,1**
DESCRIPCION	CODIGO	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL
MATERIALES						
PEGANTE BUTUMINOSO PEGA VIAL	236467	KL	0,6000	1	40.000,00	24.000,00
TORNILLERIA PARA FIJACION		UND	16,0000	0	3.216,68	51.466,91
					SUBTOTAL MATERIALES	**75.466,91**
MANO DE OBRA		Jornal	Prestac.	Jornal Ttl	Rendim/Dia	Valor-Unit.
Albalíñeria 2 AYU - 1 OFI	0	0,10	2800000,00	280.000,00	0,6952	194.669,06
					SUBTOTAL MANO DE OBRA	**194.669,06**
EQUIPO						
Campero camioneta de transporte	0	DIA	0,695		350.000,00	243.336,32
Taladro pinear industrial concreto	0	DIA	0,695		80.000,00	55.619,73
Herramienta menor	0	GLB	0,695		5.000,00	3.476,23
					SUBTOTAL EQUIPO	**302.432,29**
OTROS						
					SUBTOTAL OTROS	-
		COSTO DIRECTO				**572.568,25**

Activar Windows
Ve a Configuración pa

CRONOGRAMA DE INSTALACIÓN DE SEÑALES A REUBICAR

Nº	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	DIRECCION INICIAL	DIRECCION FINAL	FECHA DE INSTALACION
1,13	Suministro e instalación • Gire a la izquierda SR-05 señalización vertical en lámina metálica refractiva, incluye mano de obra y materiales obra civil VILLAGARZON	UND	6	* Calle 5 cra 6 * Calle 3 cra 6 * Calle 3 cra 5 * Calle 7 cra 7 * Cra 6 calle 2 sur * Calle 13 cra 7	* Cra 3 entre calle 8 y calle 7 * Cra 3 entre calle 5 y calle 6 * Cra 8 entre calle 3 y calle 4 * Cra 8 entre calle 5 y calle 6 * Calle 7 entre cra 4 y cra 5 * Cra 7 entre calle 5 y calle 6	15/07/2024
1,14	Suministro e instalación • Gire a la derecha SR-07 señalización vertical en lámina metálica refractiva, incluye mano de obra y materiales obra civil VILLAGARZON	UND	4	* Calle 6 cra 6 * Calle 4 cra 7 * Cra 6 calle 4 * Cra 6 Calle 2	* Cra 4 entre calle 9 y calle 8 * Cra 4 entre calle 6 y calle 7 * Cra 5 entre calle 2 y calle 3 * Cra 7 entre calle 4 y calle 5	16/07/2024
1,15	Suministro e instalación • Doble vía SR-11 señalización vertical en lámina metálica refractiva, incluye mano de obra y materiales obra civil VILLAGARZON	UND	8	* Calle 8 cra 6 * Cra 6 calle 6 * Calle 4A entre cra 6 y cra 7 * Cra 7 calle 3 * Cra 7 calle 2 * Cra 6 calle 2 sur * Cra 7 calle 2 sur * Calle 14 cra 7	* Cra 4 entre calle 10 y calle 9 * Cra 3 entre calle 9 y calle 8 * Calle 2 entre cra 2 y cra 3 * Calle 2 entre cra 4 y cra 5 * Cra 4 entre calle 9 y calle 8 * Cra 3 entre calle 5 y calle 6 * Cra 8 entre calle 3 y calle 4 * Cra 8 entre calle 5 y calle 6	17/07/2024
1,17	Suministro e instalación • Prohibido adelantar SR-26 señalización vertical en lámina metálica refractiva, incluye mano de obra y materiales obra civil VILLAGARZON	UND	2	* Cra 7 entre calle 2 sur y calle 2 * Cra 7 entre calle 2 sur y calle 13	* Cra 4 entre calle 6 y calle 7 * Cra 3 entre calle 8 y calle 7	18/07/2024
Subtotal						

8. Que, el día DOCE (12) DE JULIO DE 2024, se realizó comité técnico N° 2 con la presencia de los señores: **RUBY MAGALI ESPAÑA RUALES,** Secretaria de Planeación Departamental - SUPERVISOR, **YESID FRANCISCO FERREIRA VILLEGAS**, Representante legal de la empresa **FERRERIA S.A.S** – CONTRATISTA OBRA Y EL ING EULER TAQUEZ MUÑOZ- PROFESIONAL DE APOYO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA SERVICON S.A.S – CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, con el fin de revisar y analizar las condiciones para el reinicio del contrato de obra No.1983-2023 y contrato de interventoría No 777-2024, donde se concluyó que la causal motivo de la suspensión No.01 se superó por lo tanto es procedente el reinicio del contrato de obra e interventoría.

9. Qué, el día 12 de julio de 2024, se recibe solicitud por parte del contratista de interventoría del contrato No 771-2024, la cual se encuentra ligada al contrato obra No 1983 de 2023, solicitando la realización de una prorroga No 1 a los contratos en mención, esto teniendo en cuenta la solicitud hecha por el contratista de obra, quien manifiesta efectivamente es necesario que se realice un balance de cantidades puesto en el municipio de villagarzon se están realizando labores de construcción de la calzada nueva sobre la vía nacional que atraviesa el casco urbano del Municipio y que por ende toda obra que se ejecute ahí será perdida, por lo tanto el excedente de estas actividades que radica en los pictogramas, tachas reflectivas y demás actividades no serán ejecutadas y se deberán balancear con mayores cantidades en el ítem de reductores y pictogramas que se ejecutaran en calles que se prioricen mediante comité técnico el cual establecerán cronograma de instalación de señales a reubicar, con el fin de culminar de manera satisfactoria el 100% de ejecución contractual.

10. Que, el día 12 de julio de 2024, se emite viabilidad por parte de la Secretaria de Planeación Departamental, fungiendo como supervisora tanto del contrato de obra como del contrato de interventoría tantas veces mencionados, en donde teniendo en cuenta la documentación presentada por parte del contratista de interventoría y lo expuesto en el comité técnico, se consideró viable la realización de la prorroga No 1 al contrato de obra No 1983 del 28 de diciembre de 2023 y al contrato de interventoría No 777-2024.

11. Que, las modificaciones planteadas no alteran sustancialmente el objeto ni las actividades y alcance del proyecto inicialmente.

12. Que, de acuerdo a lo consagrado en la constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes es procedente la Prórroga No. 01 de los Contratos de obra e interventoría 1983 de 2023 y 777 de 2024 respectivamente.

13. Que, en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello que dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

14. Que la presente Prórroga No.01, no altera la esencia del contrato de obra ni de interventoría en cuanto a su objeto global y calidad de los bienes y servicios, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión.

15. Que, de conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*", es necesario que se realicen las modificaciones a que hay lugar para así cumplir los fines de la administración pública con la ejecución del objeto contractual.

16. Que, teniendo las circunstancias y los factores externos ajenos a la voluntad de las partes, la administración departamental debe utilizar los medios eficaces y eficientes para lograr los fines del estado que en el caso concreto es lograr el 100% de la ejecución de la obra pública, por lo cual es pertinente traer a colación los pronunciamientos del Consejo de Estado manifiesta "que la contratación estatal en Colombia tiene un claro

fundamento constitucional, como quiera que representa uno de los medios a utilizar por las entidades públicas para cumplir adecuadamente sus funciones constitucionales y legales y realizar los fines del Estado, en colaboración con los particulares o de otras entidades estatales. Por tanto, toda la actividad contractual, desde la planeación de los futuros procesos de contratación hasta la liquidación de los contratos celebrados y ejecutados, debe tener en cuenta los principios y valores consagrados en la Constitución Política. (…) En este sentido, el interés público que se pretende colmar a través de la actividad contractual se desarrolla especialmente bajo los principios constitucionales de la función administrativa (artículo 209 C.P.), dentro del marco constitucional de prevalencia del interés general sobre el particular que claramente ubican a la Administración contratante en un plano de preeminencia sobre el contratista".

17. Ahora bien es pertinente manifestar que el contrato durante su vigencia puede ser modificado en cualquiera de sus cláusulas en este caso en particular se amplía el plazo de la ejecución del contrato para lograr el cumplimiento del objeto del mismo, pues es claro que es coherente con lo expresado por "La Sección Tercera del Consejo de Estado, a propósito de la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo, señaló: "… se pone de presente la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo de ejecución, sin que en ningún momento ello pueda suplirse por la conducta de las partes, con mayor razón del comportamiento unilateral de una de ellas[1]".Por consiguiente, en cuanto a la "ratione temporis" para celebrar un contrato adicional, en aplicación a este criterio, solo sería viable jurídicamente mientras se encuentre vigente el contrato principal, entendido por la Sección Tercera como la vigencia del plazo para la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior el presente documento se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: PRORROGAR el plazo actual del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA 771 DEL 19-04-2024.**, cuyo objeto es: **"REALIZAR INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL A TRAVES DE LA SEÑALIZACION URBANA Y DOTACION DEL ORGANISMO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**" por el término de **OCHO (08) DIAS** más, contados a partir de la data de vencimiento del plazo actual el 13 julio de 2023.

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y apartes del Contrato de interventoria No.771 de 19-04-2024 no modificados por el presente Acuerdo, continúan vigentes en todas sus partes, por lo que las actividades deberán terminar a más tardar el 20 de julio del 2024.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO DEL PRESENTE ACUERDO: El contratista se obliga a: 1) Presentar el presente acuerdo a la Aseguradora

Correspondiente a efectos de la modificación de la garantía. El original de la modificación o anexo deberá ser allegado a la Oficina de Contratación para efectos de su aprobación. - **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento deberá proceder a la expedición del acta de aprobación de la modificación de la garantía.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción de las partes y la aprobación en la plataforma SECOP II.

Los gastos que ocasione el perfeccionamiento de la presente prórroga serán asumidos por el CONTRATISTA en su totalidad y en ningún momento podrán ser imputados al contrato ni al DEPARTAMENTO.

APROBACION EN PLATAFORMA SECOP II	Juliana Chamorro Rodríguez	Apoyo OCD
APROBACION EN PLATAFORMA SECOP II	William Díaz Chamorro	Jefe Oficina de Contratación
APROBACION EN PLATAFORMA SECOP II	Edgar Orlando González Ortega	Secretario de Servicios Administrativos con Funciones de Ordenación del Gasto Según Dcto 075 del 28/02/2023